

DUDIERZA 571/6

V.8,524,962

Año de 1964

Fiscalía número

Audiencia Provincial de Teruel

JUZGADO DE INSTRUCCION

ROLLO NUMERO

DE

Alharracín

sentencia ...

Magistrado ponente Sr. Bacilescu

HECHO O DELITO

all cases

Pieza de convicción

R. Civil

Acusación. } Abogado D.
 } Procurador D.

SEÑALAMIENTO



PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Sr.:

JUZGADO DE INSTRUCCION

DB

Albarracín.

Número 25 de 1961
por
Amenazas.

Secretario: Sr. _____

Con esta fecha y número del margen
doy principio a la instrucción del sumario
con motivo de amenazas llevadas
a cabo por persona desonocida
61. contra un vecino de Jabaloyas,
y por medio de un escrito en
el que se decía "Somos los Gue-
rrilleros de levante aun quedan
Montero esperanos en tu casa".

Siendo el citado un Montero
el vecino de dicha localidad.

Dios guarde a V. 1 muchos años.
Albarracín 16

de marzo 1. de 196_____



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

TERUEL.



Diligencia

Recibido el anterior parte hoy 20 de marzo de mil novecientos cincuenta y seiscientos, y doy cuenta.

[Handwritten signature]

Providencia

Señores

Presidente

Herradura
Jueces

Teruel a Veinti de marzo de mil novecientos cincuenta y seiscientos

Dada cuenta, fórmese el correspondiente Rollo de Sala; se designa Ponente del mismo al Sr. Asociado; diríjase orden al instructor para que proceda en el sumario a que este rollo se refiere con arreglo a derecho, desplegando la debida actividad y cumpliendo, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin dar lugar a recordatorios.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA: En la misma fecha se cumplió lo mandado, registrándose con el Núm. 192 de rollo. Certifico.

[Handwritten signature]



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN
(TERUEL)

Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Sumario núm. 25
Rollo-----122
Año:-----1.961
Amenazas.-----

Tengo el honor de poner en conoci-
miento de V.l., que por auto
de esta fecha se declara concluso
y sobreseido el sumario del margen,
y en su virtud se remite al Ilmo.
Ministerio Fiscal.

Dios guarde a V.l. muchos años.
Albarracín 30 de marzo de 1.961.
El Juez de Instrucción,

José E. Román


Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

TERUEL.



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DB
ALBARRACIN
(TERUEL)

Núm. _____

Sumario núm. 25
Rollo-----122
Año:-----1961
Amenazas.----

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.l., copia literal del auto dictado en el sumario del margen, cuyo sumario fué "visto" por el Ilmo. Ministerio Fiscal con fecha 6 corrientes.

Dios guarde a V.l. muchos años.
Albarracín 10 de Abril de 1.961.

El Juez de Instrucción,

The stamp is circular with the following text:
"ESTADO DE ARAGÓN"
"JUZGADO DE INSTRACCION"
"ALBARRACIN"
There is also a small five-pointed star symbol at the bottom left of the stamp.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

TERUEL.

En el sumario número 25, rollo 122 de 1.961, por amenazas se dictó el siguiente:

AUTO. En la Ciudad de Albarracín a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Lo precedente quede unido,

RESULTANDO: Que, incoado este sumario, por el posible delito de amenazas, de las diligencias practicadas no ha podido venirse en conocimiento de que fuese el autor o autores de dichas amenazas, consistentes en amenazar aun vecino de Jabaloyas, a la sazón, teniente de Alcalde, y consistentes las mismas en la siguiente frase: "somos los guerrilleros de levante aun quedan Montero esperanos en tu casa", y cuyo Montero es el anterior teniente de alcalde.

RESULTANDO: Que en el presente sumario se han practicado cuantas diligencias se estimaran necesarias para averiguar y concretar el hecho de autos y para conseguir los demás fines propios y característicos de la instrucción sumarial, sin que a juicio del Instructor aparezca indicada la práctica de ninguna otra diligencia útil.

CONSIDERANDO: Que habiéndose practicado las diligencias a que se refiere el artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 791, declarar concluso el sumario, y encontrándonos en el supuesto del número 1º del artículo 641 de igual Ley, procede también, decretar sobreseimiento provisional de la causa, según preceptúa el artículo 792 de la tan citada Ley.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación:

Se declara concluso el presente sumario, decretándose además, el sobreseimiento provisional de esta causa, declarando por ahora de oficio las costas.

Notifíquese este auto a 1

Ministerio Fiscal, al que se remitirá el sumario en el caso y a los efectos del artículo 792 y luego que sea firmé remítase copia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, sin perjuicio de notificarle la conclusión.

Lo mandó y firma el Sr. D. José-Esteban Rodríguez Pesquera
Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, de que doy fe.

José-Esteban Rodríguez Pesquera.-Arturo Vela.-Firmados y rubricados.
Al dorso: "Visto 6 abril 1.961. Firmado y rubricado.-Illegible.-
(Es copia)



7

PROVIDENCIA

Señores
Presidente

Herrval
Jiménez

Teruel, catorce de abril
de mil novecientos seiscientos

La anterior comunicación con la copia que le
acompaña, únase a sus antecedentes; háganse las
anotaciones oportunas en los libros correspondientes y archívese el rollo.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que cer-
tifico.

J. Jiménez

Emilio Sáez

NOTA.—Seguidamente se cumple todo lo acordado.

R. M. J.